

DECRETO N°061.2020
Ad-Referéndum del HCD

Ceres, 24 de enero de 2019

VISTO:

La urgencia en materia de Salud Pública y Cuidado del Medio Ambiente del Barrio Juan Pablo de Ceres, siendo elevado el proyecto de ordenanza para el correspondiente tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante y no encontrando en el mismo aprobación con la celeridad que merecía,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ceres adhirió al Programa “Buenas Prácticas” del ministerio de Desarrollo Social de Santa Fe ante la necesidad de resolver la instalación de los Desagües Cloacales en un sector de la Planta Urbana;

Que dicho programa da respuestas a los problemas que plantea la carencia de este elemental servicio de vital importancia para la salud de la población y el cuidado del medio ambiente.

Que asimismo, contempla la posibilidad de generar infraestructura con el fin de atender a los sectores con mayores indicadores de vulnerabilidad social y con diversas carencias.

Que de la evaluación de la Secretaría de Desarrollo Humano en conjunto con la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se pone de manifiesto, que uno de los lugares de mayor vulnerabilidad social y con mayores carencias de la localidad de Ceres, es el barrio “Juan Pablo”.

Que atendiendo estas necesidades de saneamiento urbano, se ve beneficiada la preservación de la salud pública, el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que elevada la solicitud de factibilidad a la Cooperativa de Servicios Ceres Ltda., desde la posibilidad técnica la misma es viable.

Que surge del Art. 94 de la Ley 11.220 de Transformación del Sector Público de Agua Potable, Desagües Cloacales y Saneamiento.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CERES EN USO DE LAS FACULTADES EMERGENTES DE LA LEY N°2756:

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Autorízase a la construcción de la provisión de los desagües cloacales para el Barrio Juan Pablo II. Dicha obra estará contenida dentro de los desagües cloacales globales del ejido urbano de la Ciudad de Ceres.

ARTÍCULO 2°) Úsese los fondos necesarios del presupuesto más lo aportado por el programa Buenas Prácticas recibidos con el propósito de financiar la obra mencionada en el primer punto.

ARTÍCULO 3°) Ejecútese la obra en forma conjunta entre la Municipalidad de Ceres y la dirección técnica aportada por la Cooperativa de Servicios Ceres.

ARTÍCULO 4°) Finalizada la obra, solicítese a la Cooperativa de Servicio Ceres la reciba en su carácter de concesionaria del Servicio, y proceda a realizar las conexiones, en todo un acuerdo a las ordenanzas en vigencia, y que le sean solicitadas por los futuros usuarios.

ARTÍCULO 5°) En razón de que fue recibido para su ejecución un aporte del Programa Buenas Prácticas, que el municipio procede con su presupuesto a aportar lo necesario, la Cooperativa de Servicios Ceres produce el aporte del asesoramiento técnico como así también el valor de las obras preexistentes, y por la situación socioeconómica del barrio a brindar el servicio, exímase del pago de la contribución de mejoras por la obra de cloacas a los inmuebles descriptos en listado adjunto y que pertenecen al Barrio Juan Pablo.

ARTÍCULO 6°) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.